

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

## CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN VARIOS IDIOMAS

### FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil, en base a la obligación legal de las Corporaciones locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local conforme se establece en el art. 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Ley 57/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, con el fin de contribuir a una efectiva promoción de la juventud, al desarrollo y protección de sus derechos, a promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como el impulso para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural mandata a las administraciones públicas a generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Un requisito esencial para el logro de la emancipación de la juventud es el acceso al empleo y para conseguirlo la formación y la preparación son elementos irrenunciables y, en un mundo globalizado, disponer de una formación en idiomas es esencial para la juventud. El poder disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona es elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

La presente Convocatoria se encuadra dentro de las medidas que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante dirige al colectivo juvenil de la ciudad y en las que se incluyen ayudas a la obtención de la acreditación y adquisición del nivel de competencia en idiomas, concebidas como una prestación económica no periódica dirigida directamente al beneficiario.

### PRIMERO: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para sufragar parte de los gastos derivados de haber obtenido la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2 y C1 en los **cualquiera de los idiomas recogidos en el Decreto 242/2019, de 25 de octubre de la Generalitat Valenciana, es decir: italiano, portugués, rumano, valenciano, euskera, griego, ruso, finés, neerlandés, polaco, chino, japonés, árabe, inglés, francés y alemán,**

Únicamente se podrá solicitar **UNA** ayuda por persona.

**NO SE SUBVENCIONARAN LAS CERTIFICACIONES OBTENIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE ENSEÑANZA REGLADA ( ESO, BACHILLER Y GRADO UNIVERSITARIO).**



## SEGUNDO A.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas que, habiendo aprobado las pruebas de certificaciones de los idiomas reseñados en el punto anterior, cumplan los siguientes requisitos:

1. Edad: de 16 a 30 años, cumplidos en el momento de la solicitud. Es decir, nacidos entre los años 1994 y 2008, en el momento de la solicitud.
2. Estar empadronado en el municipio de Alicante.
3. Haber obtenido la Certificación de uno de los niveles de competencia lingüística B1, B2 y C1, en cualquiera de los idiomas recogidos en el Decreto 242/2019, de 25 de octubre de la Generalitat Valenciana, es decir: italiano, portugués, rumano, valenciano, euskera, griego, ruso, finés, neerlandés, polaco, chino, japonés, árabe, inglés, francés y alemán, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, inclusive.
4. Declaración responsable debidamente de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alicante conforme se establece en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."
5. No haber sido beneficiaria/o de otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad.
6. Será requisito imprescindible para los/as solicitantes menores de 18 años, que la solicitud venga autorizada por su representante legal.

## SEGUNDO B.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Las personas que hayan resultado beneficiarias de la ayuda deberán estar debidamente dadas de alta en el Registro de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Alicante para lo cual, en el PLAZO MÁXIMO DE 1 SEMANA desde el conocimiento de la condición de beneficiario deberán escoger la opción que más les oportunitye para la realización del trámite:
  - Acceder al trámite telemático en la dirección: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> pinchando en "Acceso al trámite" en el apartado de "formas de presentación "por internet", para lo cual será necesario disponer de CERTIFICADO DIGITAL.
  - Realizar el trámite presencialmente en las oficinas de la Tesorería Municipal (Calle Jorge Juan, 5. 2º planta), mediante cita previa disponible en la dirección web <https://citaprevia.alicante.es/>

En cualquier caso, se deberá acompañar siempre copia de libreta de ahorro, cheque, extracto o cualquier otro documento expedido por la entidad financiera, donde consten el nombre del titular, NIF/CIF y el número de cuenta IBAN.

En el caso de ganadores menores de edad, para la realización del trámite de alta a terceros por parte de padre/madre o tutoría legal, se deberá aportar libro de familia o documento oficial que acredite la tutoría legal.



### TERCERO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo de las ayudas será de SEIS MIL EUROS (6.000,00€), que se corresponden con un máximo de 120 ayudas **a razón de 50 € por solicitante**..

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 64 – 334 – 48997, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Se subvencionarán parte de los gastos abonados a los organismos y entidades convocantes para la obtención de la certificación en los idiomas objeto de la convocatoria..

### CUARTO- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**Al formulario de solicitud debidamente cumplimentado**, se acompañará la documentación que se indica a continuación, que deberá de ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/archivos individuales:

#### Documentación general

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de su representante, en su caso.

b) Certificación por **centro homologado (\*)** para la adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2 o C1, con indicación de su fecha de obtención/expedición, que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Órgano que lo expide

- Datos del/la alumno/a (nombre y apellidos, DNI o NIE o en su defecto número de pasaporte).

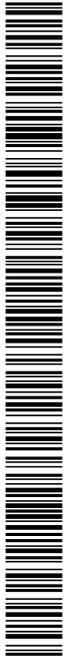
- Idioma y nivel, indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia, fecha de expedición, firma y sello.

**(\*) Las entidades admitidas para la obtención de la certificación son la que se relacionan en la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por la que se determinan los certificados de nivel de conocimiento de un idioma que habilitan para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana (DOGV de 19 de mayo de 2023).**

#### Documentación específica

La siguiente documentación debe ser aportada siempre en el caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:

1. Justificación de hallarse inscrito en el Sistema Nacional de Garantía juvenil
2. Copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y/o de larga duración.
3. Documento acreditativo, en caso de señalar la casilla de discapacidad en la solicitud.
4. Documento acreditativo, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.



De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### QUINTO: CRITERIOS DE SELECCIÓN

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Por estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil       | 3 puntos |
| b) Por ser demandante de empleo de larga duración                      | 3 puntos |
| c) Por ser demandante de empleo  | 2 puntos |
| d) Por familia numerosa  | 2 puntos |
| e) Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% del solicitante | 2 puntos |

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; segundo, estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; y tercero, la edad del beneficiario, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

#### SEXTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

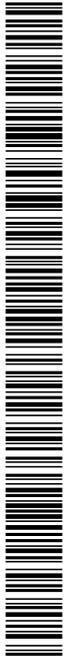
Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida se presentarán a través de la SEDE electrónica ( <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>) en un trámite específico para este procedimiento habilitado dentro del catálogo de servicios de "Juventud"

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante finalizando el 30 de junio de 2024. De la apertura de plazo se informará en la web municipal y redes sociales del Centro 14.

#### SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Departamento Municipal de Juventud, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.



Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano colegiado, al que hace referencia el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará presidido por la Concejala Delegada de Juventud, actuando como vocales el Jefe del Departamento de Juventud y dos Técnicos del Servicio de Juventud, actuando de secretaria la responsable del órgano económico-administrativo de Juventud.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de **resolución provisional**, que será motivada y que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la página Web del Departamento de Juventud (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven>), concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de posibles alegaciones.

**Debe tenerse en cuenta el carácter provisional de esta resolución ya que el orden en el que aparezca un posible beneficiario se podría ver alterado por la subsanación de documentos de otros.**

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración

Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el órgano instructor formulará la propuesta de **resolución definitiva**, que será motivada..

La resolución definitiva de la concesión de las ayudas corresponde a la Concejala Delegada de Juventud. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicha resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la página Web del Servicio de Juventud (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven>). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en los términos previstos en la ley General de Subvenciones.

#### OCTAVO. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 4, no subsanados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.

#### NOVENO: CERTIFICADOS ADMITIDOS

Los certificados admitidos son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por la que se determinan los certificados de nivel de conocimiento de un idioma que habilitan para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana (DOGV de 19 de mayo de 2023).



#### DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será obligación de los beneficiarios observar y responsabilizarse de cumplir las obligaciones previstas en la presente convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

#### UNDÉCIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión

#### DUODÉCIMO: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el art. y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de dicha Ley, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DECIMOTERCERO. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante 2022 para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.